

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SECCIÓN DE ARTILLERÍA

###### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el primer teniente del 7.º regimiento montado de Artillería, **D. Antonio García Rivero Arrieta**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de febrero último, se ha servido concederle real licencia para contraer matrimonio con **D.ª María del Pilar Burbano y del Val**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

##### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

###### INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 6 de febrero próximo pasado, promovida por el primer teniente de la Guardia Civil **D. Valentín Balbuena López**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que desempeñó de juez instructor y acompañado del secretario, cabo, **Mariano Martí Grañada**, en Fontanares y otros puntos, desde el 5 al 20 de mayo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido otorgar a los interesados los benefi-

cios de los arts. 10 y 22, respectivamente, del vigente reglamento de indemnizaciones, durante los 16 días de la comisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la relación importante 126 pesetas, que remitió V. E. a este Ministerio en 9 de febrero próximo pasado, por gastos de transporte ocasionados al personal de la comandancia de Ingenieros de Palma, con motivo de las visitas hechas durante el mes de enero anterior a las baterías de costa de las Illetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 9 de febrero próximo pasado, conferidas en el mes de enero anterior al personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con **D. José Martínez Ferrer** y concluye con **D. Onofre Sastre Canet**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
ENERO DE 1903														
Reg. Inf. <sup>a</sup> de Soria, 9.....	Comandante.	D. José Martínez Ferrer.....	10 y 11	Sevilla.....	Cumbres de San Bartolomé (Huelva).....	Instruir diligencias judiciales como juez y secretario.....	22	novbre.	1902	10	enero..	1903	10	
Idem.....	Sargento.....	Antonio Armenta García.....	22	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22	ídem...	1902	10	ídem..	1903	10	
Idem íd. de Borbón, 17.....	Médico 1.º	D. Germán Sorni Pesset.....	10 y 11	Málaga.....	Almería.....	Vocal en la Comisión mixta..	12	enero..	1903	17	ídem..	1903	6	
2.º bón. Irif. <sup>a</sup> de Montaña...	1.º teniente.	» Antonio Gardón Albado...	24	Ronda.....	Algeciras.....	Cobrar libramientos.....	27	dicbre.	1902	1.º	ídem..	1903	1	
Idem.....	Otro.....	» Federico Gómez Cotta...	24	Idem.....	Málaga.....	Idem.....	28	enero..	1903	»	»	»	4	Continúa.
Reg. Cav. Alfonso XII, 21.º de Caballería.....	Médico 1.º	» Francisco Galnárez Díez..	10 y 11	Sevilla.....	Fuente Ovejuna (Córdoba).....	Reconocer un soldado.....	8	ídem...	1903	14	ídem...	1903	7	
1.º reg. montado de Art. <sup>a</sup> ...	Capitán.....	» Joaquín Seoane y Caño...	10 y 11	Idem.....	Varios puntos..	Idem.....	8	ídem...	1903	13	ídem...	1903	6	
2.º bón. Artillería de Plaza..	Otro.....	» Jerónimo Enriles y González.....	10 y 11	Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	13	ídem...	1903	20	ídem...	1903	8	
Maestranza de Sevilla.....	Obrero aventajado.....	» Luis Fernández y Fernández	22	Sevilla.....	Idem.....	Auxiliar revista anual de armamento á las comandancias de Carabineros.....	9	ídem..	1903	13	ídem...	1903	5	
2.ª comp. <sup>a</sup> de obreros de Art. <sup>a</sup>	Cabo.....	Manuel Argüelles Alvarez.....	22	Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	14	ídem...	1903	19	ídem...	1903	6	
Parque de Algeciras.....	Capitán.....	D. Joaquín Gener Fossi.....	10 y 11	Algeciras...	Idem.....	Idem.....	21	ídem...	1903	27	ídem..	1903	7	
Idem.....	M.º taller 3.ª	» Eusebio Monasterio Menéndez.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21	ídem..	1903	27	ídem..	1903	7	
Administración Militar.....	Oficial 2.º	» Vicente López Suárez.....	10 y 11	Sevilla.....	Huelva.....	Secretario de una subasta...	14	ídem..	1903	16	ídem...	1903	3	
Idem.....	Otro.....	» Antonio Montabes Camejo.	10 y 11	Idem.....	Jaén.....	Idem.....	5	ídem...	1903	9	ídem...	1903	5	
Sanidad Militar.....	Méd.º mayor.	» Gustavo Mayo Vela.....	10 y 11	Idem.....	Fuente Ovejuna (Córdoba).....	Reconocer un soldado.....	8	ídem...	1903	14	ídem...	1903	7	
Reg. Inf. <sup>a</sup> Rva. de Osuna.....	Capitán.....	» Juan de la Plaza Pérez....	24	Ecija.....	Sevilla.....	Idem.....	27	dicbre..	1902	1.º	ídem...	1903	1	
Idem.....	Otro.....	» Manuel Moreno Barrero...	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	enero..	1902	»	»	»	2	Continúa.
Idem íd. de Ronda, 112.....	Otro.....	» José Martín García.....	24	Algeciras...	Cádiz.....	Idem.....	29	dicbre.	1902	3	ídem...	1903	3	
Reg. Rva. Cab. <sup>a</sup> de Cádiz...	Otro.....	» José María Ponce de León.	24	Pto. de Santa María.....	Idem.....	Idem.....	18	enero..	1903	20	ídem..	1903	3	
»	»	El mismo.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	ídem...	1903	29	ídem..	1903	3	
Reg. Rva. de Andújar, 8.....	Capitán.....	D. Francisco Gordon Dávila.	24	Andújar.	Jaén.....	Cobrar libramientos.....	23	ídem...	1903	25	ídem..	1903	3	
Zona de Osuna, 10.....	Otro.....	» Ladislao Hidalgo Domínguez.....	24	Osuna.....	Sevilla.....	Idem.....	28	dicbre.	1902	2	ídem...	1903	2	
Idem.....	Otro.....	» Arturo Pereira Eleta.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25	enero..	1903	30	ídem...	1903	6	
Zona de Ronda, 56.....	Otro.....	» Juan Ortega Barranco.....	24	Ronda.....	Málaga.....	Idem.....	28	dicbre.	1902	2	ídem...	1903	2	
Idem.....	Otro.....	» Froilán Pérez Vega.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	enero..	1903	»	»	»	4	Continúa.
Cuerpo Jurídico militar.....	T. auditor 1.ª	» Onofre Sastre Canet.....	10 y 11	Algeciras...	Ronda.....	Fiscal en un consejo de guerra	30	ídem...	1903	31	ídem...	1903	2	

Madrid 2 de marzo de 1903.

LINARES



## MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

*Circular.* Excmo. Sr.: En consecuencia de lo dispuesto en la real orden de 29 de marzo del año próximo pasado (D. O. núm. 70), y vistas las contestaciones recibidas en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que por las intendencias militares de las regiones, así como también por las subintendencias respectivas, teniendo en cuenta las relaciones ya cursadas á este Ministerio con las contestaciones aludidas, se formulen presupuestos con cargo al cap.º 7.º art. 2.º y partida señalada para la adquisición de moblaje para fuertes y castillos, cursándolos por el conducto reglamentario según su cuantía para que pueda tener lugar su aprobación.

2.º A fin de reducir en lo posible el valor de los presupuestos, y el número de los efectos en ellos incluidos facilitando al propio tiempo la conveniente uniformidad, no se propondrá en ellos material alguno que conserve analogía con el destinado al servicio de acuartelamiento ó guardias, suministrándose al efecto las mesas, lavabos, perchas, sillas, mecedoras y quinqués reglamentarios etc., en vez de las mesas de despacho, lámparas y otros efectos que en algunas de las relaciones se incluyen. La factoría que no contare con material suficiente de esta clase para la nueva atención, hará el pedido en igual forma que lo verifica con el de acuartelamiento.

3.º Adquirido que sea el material presupuesto, causará alta en la cuenta de efectos de la factoría de utensilios respectiva para su suministro á los locales á que se destina; pudiendo quedar permanente en los mismos, si hubiese personal encargado de su conservación, custodia y responsabilidad, sin ocasionarse gasto alguno por este concepto. En caso contrario se conservará en la factoría con el de acuartelamiento, sujetándose á la legislación de este servicio para todos sus efectos, incluso su baja, entretenimiento, suministro y reposición.

4.º A medida que se vayan adquiriendo los efectos y prendas conceptuados necesarios para cada establecimiento, cesarán de reclamarse las gratificaciones que por este concepto se acreditan en virtud de las reales órdenes de 16 de julio de 1885 (C. L. núm. 296), 11 de octubre de 1889 (C. L. núm. 486) y 8 de enero último (D. O. núm. 6).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1903.

LINARES

Señor...

## RESARCIMIENTOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de resarcimiento que remitió V. E. á este Ministerio, instruido á instancia del primer teniente de Infantería (E. R.), **D. Antonio Momblan Muñoz**, por pérdida de efectos de su propiedad en la campaña de Filipinas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido resolver que se abonen al recurrente las dos pagas que determina el art. 27 del reglamento de 6 de septiembre de 1882, cuya reclamación se practicará por la Comisión liquidadora del cuerpo á que pertenecía el interesado al ocurrir el hecho origen del resarcimiento, para que una vez liquidada por la de la Intendencia militar del archipiélago, sea satisfecha con aplicación al crédito que en su día se conceda para el pago de esta clase de atenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de diciembre último, promovida por el oficial primero de Administración militar, **D. Emilio Gazque y Aznar**, en súplica de abono de diferencias de sueldo de reemplazo á activo en el mes de diciembre citado en que, no obstante su situación de reemplazo estuvo haciendo entrega del cargo de administrador de los servicios del cantón de Aranjuez, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con con la Ordenación de Pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de la clase de reemplazo de la región donde el interesado reside, se practique la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1902, la que previa su liquidación será incluida en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de noviembre último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), **D. José Sales Vidal**, en súplica de abono de diferencias de sueldo de sargento á segundo teniente, de septiembre de 1898 á marzo de 1900, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, autorizando á la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Albuera, para reclamar los sueldos de septiembre de 1898 á fin de enero de 1899, haciendo el abono al interesado en ajuste, según lo dispuesto en real orden de 7 de marzo de 1900 (C. L. núm. 67), y al citado regimiento de Albuera, para que en extractos adicionales á los respectivos presupuestos de carácter preferente, como caso de relief, reclame también los de los meses de febrero de 1899 á marzo de 1900, todo previa deducción de lo que el oficial Sales hubiera percibido como sargento en el período de tiempo mencionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Inválidos, **D. Francisco Lasús Meya**, el Rey (que

Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes próximo pasado, se ha servido concederle real licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Dolores Boix Ester, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1903.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

#### PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 del mes anterior, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Francisca Javiera Portillo y Orbita, viuda del segundo teniente de la Guardia Civil (E. R.), D. Antonio Rodríguez Martínez, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 325 pesetas, duplo de las 162'50 que de sueldo disfrutaba los de su empleo en Infantería, más 25 pesetas, duplo también de las 12'50 de la pensión de cruz del Mérito Militar que disfrutaba al morir el causante, formando un total de 350 pesetas; las cuales le serán abonadas por la Intendencia Militar de esa región, único beneficio á que tiene derecho por no estar comprendida en la ley de 22 de julio de 1891, según real orden de 21 de junio del año anterior.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

#### PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión de 625 pesetas anuales que por real orden de 25 de abril de 1883 fué concedida á D.<sup>a</sup> Elisa Fernández Fernández, viuda del capitán de Artillería, retirado, D. Juan Gerona Domínguez y que en la actual se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante D.<sup>a</sup> Matilde Gerona Fernández, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada á partir del 25 de octubre de 1902, que es el día siguiente al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del

mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> Antonia Alvarez y Perdomo, en concepto de viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Fulgencio García Inclán, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Barcelona, mientras permanezca en dicho estado y conserve la nacionalidad española que tenía al fallecimiento de su marido, desde el 10 de mayo de 1902, siguiente día al del óbito del causante; quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dicten por el Ministerio de Hacienda para las pensionistas residentes en el extranjero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del mes anterior, ha tenido á bien conceder á Magdalena Xifrá Bagudanch, madre de los soldados que fueron del ejército de Cuba, José y Baudilio Vilar Xifrá, fallecido el primero de fiebre amarilla y el segundo en acción de guerra, en dicha Isla, la pensión anual de 182'50 pesetas, por cada uno de sus citados hijos, ó sea en total 365 pesetas al año, á que tiene derecho con arreglo á la ley de 15 de julio de 1896, tarifa núm. 2 de la de 8 de julio de 1860 y reales órdenes de 23 de julio y 25 de septiembre de 1897 (D. O. núms. 167 y 216 respectivamente); las cuales pensiones se abonarán á la interesada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, á partir del 1.º de noviembre próximo pasado, fecha en que se completó el expediente, y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

### SECCIÓN DE INFANTERÍA

#### VACANTES

Vacante la plaza de músico mayor del regimiento Infantería de Guipúzcoa núm. 53, y debiendo proveerse con arreglo á las disposiciones contenidas en la real orden de 20 de abril de 1894 (D. O. núm. 88), los aspirantes que teniendo las condiciones que en la misma se exigen y deseen tomar parte en los ejercicios de oposición que para cubrirla han de verificarse el día 27 del mes actual en el citado regimiento, lo solicitarán del jefe del mismo hasta el expresado día, debiendo tener presente para la admisión, lo prevenido en la real orden de 17 de noviembre de 1892 (C. L. núm. 371).

Madrid 2 de marzo de 1903.

El Jefe de la Sección,  
Enrique Cortés